



Resolución Directoral

R.D. N° 3320 -2018-MTC/28

Lima, 14 NOV. 2018

VISTO, el escrito de registro N° E-332176-2017 del 18 de diciembre de 2017, mediante el cual la señora PATRICIA BOHORQUEZ CHENET, solicita la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 489-2005-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 489-2005-MTC/03 del 4 de octubre de 2005, se autorizó a la señora PATRICIA BOHORQUEZ CHENET para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF por el plazo de diez (10) años, en la localidad de Huaral-Chancay-Aucallama, departamento de Lima, con vigencia hasta el 6 de octubre de 2015;

Que, el numeral 1) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece como condición para el otorgamiento de la renovación, haber solicitado la respectiva renovación, conforme a lo indicado en el artículo 68 del referido Reglamento;

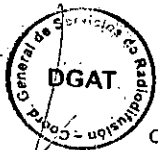
Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, antes de su modificatoria efectuada por el Decreto Supremos N° 008-2016-MTC, establecía lo siguiente:

"La solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, en caso éste sea inhábil, la solicitud deberá presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del citado plazo de seis (6) meses, se tendrán por no presentadas.

Asimismo, se entenderá por solicitud presentada al hecho que los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, a la fecha del término de su vigencia, se encuentren operando y además que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o con fraccionamiento vigente, en cuyo caso el Ministerio requerirá la presentación de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización materia de renovación";

Que, en el presente caso, luego de verificarse que no existe solicitud de renovación presentada conforme al citado artículo 68, se procedió a evaluar si se encontraba dentro de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, siendo favorable el acogimiento presentado por la señora PATRICIA BOHORQUEZ CHENET; por ello, se le requirió mediante Oficio N° 7880-2017-MTC/28 del 29 de noviembre de 2017, la presentación de la solicitud de renovación y los requisitos para su respectivo trámite;

Que, con escrito de Visto la señora PATRICIA BOHORQUEZ CHENET, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 489-2005-MTC/03;



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

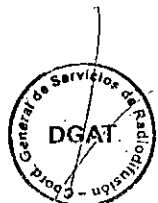
Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **5730**-2018-MTC/28, concluye renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 489-2005-MTC/03, de titularidad de la señora PATRICIA BOHORQUEZ CHENET, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

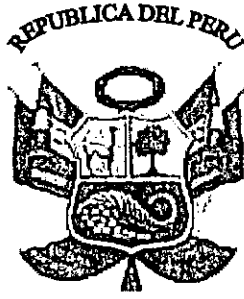
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 489-2005-MTC/03, a la señora PATRICIA BOHORQUEZ CHENET, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda UHF, en la localidad de Huaral-Chancay-Aucallama, departamento de Lima; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 6 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como, de efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

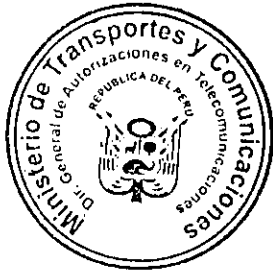
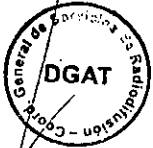
ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones